Archivo de una investigación por presunta violencia sexual en la pareja

La pericial y las declaraciones delimitaron la respuesta judicial

Delitos contra la libertad sexual · Sobreseimiento provisional

El asunto y la defensa

Una denuncia en el contexto de una relación de pareja dio lugar a una investigación por presunta violencia sexual. La defensa intervino en el contraste de las declaraciones y en el examen de la prueba incorporada durante la instrucción.

El resultado

El auto valoró un informe integral psicológico y social forense que no permitía establecer indicadores suficientes compatibles con la violencia sexual denunciada ni objetivar un menoscabo psíquico directamente vinculable a los hechos. Tras examinar las diligencias, el juzgado consideró insuficientes los indicios y acordó el sobreseimiento provisional.

El valor del trabajo

En asuntos de especial gravedad, la defensa requiere serenidad y un examen cuidadoso de cada elemento. El archivo respondió al examen conjunto de las diligencias y a la insuficiencia de los indicios para continuar el procedimiento.

COPIA PARA DIVULGACION | Datos y circunstancias suprimidos

[redacted]

AUTO

[redacted]

HECHOS

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de averiguación que constan en autos para comprobar la comisión de la infracción penal denunciada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De lo actuado no aparece debidamente justificada **la perpetración del delito** que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos [redacted] apartado [redacted] y [redacted] de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar **sobreseimiento provisional** de las actuaciones.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

En consecuencia, vistas las diligencias de prueba practicadas no existen indicios de prueba que avalen la versión dada por la denunciante, sin que su declaración por sí sola pueda en este caso desvirtuar la presunción de inocencia (artículo [redacted] de la CE) que asiste al investigado, y no nos permite dirigir el procedimiento contra el mismo, por lo que habiéndose practicado las diligencias de prueba acordadas, finalizada la instrucción de la presente causa, procede acordar el sobreseimiento provisional toda vez que no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa.

SEGUNDO.- Conforme al último inciso del art. [redacted] de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conforme modificación introducida por la disposición final [redacted] de la Ley [redacted] de [redacted] de Abril, las víctimas podrán recurrir el auto de sobreseimiento dentro del plazo de veinte días aunque no se hubieren mostrado como parte en la causa.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y/o apelación en el plazo de cinco días, previniendo a las víctimas que podrán recurrir este Auto de sobreseimiento dentro del plazo de VEINTE DIAS, aunque no se hubieran mostrado como parte en la causa, una vez firme, archívense las presentes actuaciones.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

COPIA PARA DIVULGACION | Datos y circunstancias suprimidos

